



## Resolución Directoral

Callao, 19 de Agosto de 2024

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 046-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024, solicitud de Carmen Lourdes Villarroel Baylón de fecha 17 de junio de 2024, Informe situacional de fecha 08 de julio de 2024, Informe Técnico N° 233-2024-HN-DAC-OARH-USCARLE de fecha 15 de julio de 2024, e Informe Legal N° 700-2024-HNDAC-OAJ de fecha 12 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

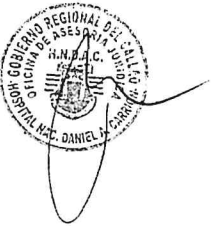
Que, por escrito de fecha 17 de junio de 2024, doña Carmen Lourdes Villarroel Baylón solicita dar término al destaque otorgado hasta el 31 de agosto de 2024, quien viene laborando en el Centro Materno Infantil de Lurín de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, por Resolución Directoral N° 046-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024, se Autorizó con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, el destaque de la servidora Carmen Lourdes Villarroel Baylón de Cargo Técnica en Enfermería, Nivel STC a la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;



Que, debemos expresar que el destaque es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el destaque no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El destaque que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.

Que, durante el destaque la entidad de origen no pierde su condición de empleador, por lo tanto, continúa siendo la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal, siendo así, estando al pedido de la servidora, la administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, está facultada, para otorgar el destaque solicitado, así como dar término del mismo, cuando sea requerido;

Que, por Informe Técnico N° 233-2024-HN.DAC.OARH-USCARLE de fecha 15 de julio de 2024, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que, del análisis de lo solicitado considera conveniente dar término al destaque de doña Carmen Lourdes Villarroel Baylón, a partir del 31 de agosto de 2024;

Que, por Informe N° 700-2024-HNDAC-OAJ de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión, por la procedencia del término de destaque otorgado a la servidora, estando a su solicitud, debiendo de emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de setiembre de 2024, el DESTAQUE otorgado a la servidora **CARMEN LOURDES VILLARROEL BAYLON**, Técnica en Enfermería, Nivel STC, autorizada por Resolución Directoral N° 046-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024, debiendo reintegrarse a sus labores en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la servidora y poner en conocimiento de la entidad de destino, lo resuelto en la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero:** PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dña. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA C02  
Directora General  
C.M.P. 73123 R.M.E. 12237

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
19 ABO 2024  
Wilfredo Fede Ochoa Salas  
FEDATARIO